



9 AGO 2013

ENTRADA nº \_\_\_\_\_

FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS  
Avda. Salamanca, 21  
47014 VALLADOLID

En cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta, punto tercero, del Convenio Marco de Colaboración suscrito en fecha 15 de octubre de 2010 entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias y las Entidades Gestoras del SIG de RAEE, adjunto se remite, a los efectos oportunos, copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, entre el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid y las entidades gestoras ECOTIC, ECO-RAEE'S Y ECOLEC para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrodomésticos (RAEES) junto con la notificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio por el que se aprueba el texto del mismo.

Valladolid, a 26 de julio de 2013.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Máximo Gómez Domínguez

CONSORCIO PROVINCIAL  
DE MEDIO AMBIENTE DE  
VALLADOLID  
201300000112  
7-8-2013 10:12:22  
REGISTRO DE SALIDA

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ECOTIC, ECO-RAEE'S Y ECOLEC PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA:**

Se da cuenta del asunto en la forma prevista estatutariamente y de conformidad con la propuesta que sirve de base al presente punto, la Junta de Gobierno y Administración, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Consorcio Provincial de Medio Ambiente y ECOTIC, ECO-RAEE'S y ECOLEC para la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), obrante en el expediente folios 28 a 41, ambos inclusive).

SEGUNDO.- Facultar al Presidente del Consorcio para que formalice el referido Convenio así como para la resolución de las incidencias que pudieran surgir con ocasión de la ejecución del mismo.

TERCERO.- Comunicar la suscripción del presente Convenio a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y a la Oficina de Coordinación de las Entidades Gestoras de los SIG de RAEE.

(Referencia: Expediente nº 6/13 - Acuerdo nº 7/13).

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, en plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno



Valladolid, 4 de junio de 2013  
LA SECRETARIA

Fdo.: M<sup>a</sup> Aurora Herrero Cocho

FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN

CONSORCIO PROVINCIAL  
DE MEDIO AMBIENTE DE  
VALLADOLID  
201300000059  
17-6-2013 10:13:30  
REGISTRO DE SALIDA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID

El presente documento es copia  
compulsada y conforme con el original

Valladolid,

La Secretaria  
Decreto 903/2011

En Valladolid, a 30 de Mayo de 2013

REUNIDOS

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID  
SECRETARÍA

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Nº 213 - 6/13

De una parte, el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid (en adelante **Consorcio**) con C.I.F.: Q4700672A y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación, el Ilmo. Sr. Presidente D. Máximo Gómez Domínguez, representante legal del mismo.

Y de otra,

D. ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA, con DNI 40.945.309-L, quien actúa en nombre y representación, y en calidad de Director General de la Fundación ECOTIC, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el número de registro 080004, con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal, 467, 1º 1ª, con CIF G-63809214.

D. ALBERTO TABARES BAYÓN, con DNI: 22.726.758-K, quien actúa en nombre y representación, y en calidad de Director de la Fundación ECO-RAEE'S, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el nº 460.002, con CIF G-97649016.

D. JOSÉ RAMÓN CARBAJOSA MORALES, en nombre y representación de la Fundación ECOLEC, domiciliada en Madrid, calle Agustín de Betancourt, 21, 7ª planta, 28.003 Madrid, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el 31 de marzo de 2004, según consta en escritura pública núm. 990, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente con el núm. 280017-G, y con C.I.F. G-83961219.

En adelante, Entidades Gestoras de Residuos (autorizadas todas ellas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León por Resolución expresa de la Dirección General de Infraestructuras Medioambientales de la Consejería de medio Ambiente).

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo.

EXPONEN

1. Que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Gestión de sus Residuos (en adelante, RD RAEE), que incorpora al Derecho interno la Directiva 2002/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, modificada en su artículo 9 por la Directiva 2003/108/CE, de 8 de diciembre de 2003, establece que los productores de aparatos eléctricos y electrónicos podrán cumplir su obligación de recogida, tratamiento y gestión de los residuos de los aparatos que pongan en el mercado participando en uno o varios sistemas integrados de gestión para, entre otros, organizar las labores de recogida y tratamiento de tales aparatos.

2. Que para cumplir con la citada norma es necesario para los productores establecer sistemas individuales o colectivos que realicen las operaciones de recogida y tratamiento desde las instalaciones municipales adecuadas al efecto y/o centros de la distribución, siendo el productor responsable de la gestión de los residuos que recoja.

3. Que las Entidades Gestoras de Residuos tienen como fin el establecimiento de un sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante, SIG de RAEE) en todo el territorio de España, asumiendo la financiación del coste derivado de dicha gestión.

A estos efectos, con fecha 15 de octubre de 2010, se ha suscrito un Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias y diversas Entidades Gestoras de SIG de RAEE (entre las que se encuentran las Entidades firmantes del presente convenio referidas en el encabezamiento), siendo objeto del mismo regular las actividades de las Entidades Gestoras de los SIG de RAEE en el ámbito de la Comunidad Autónoma con el fin de asegurar el cumplimiento de lo exigido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre AEE y la gestión de sus residuos, así como la Estrategia Regional de Residuos de Castilla y León, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León y restante normativa de aplicación.

4. Que los Municipios, por su parte, son competentes para la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y la protección del medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de prestación obligatoria para todos ellos, en todo caso, el servicio de recogida de residuos en el ámbito de su territorio, en consonancia con lo establecido en el artículo 26 de la ley recién referida, reservando únicamente a los municipios de más de 5.000 habitantes la responsabilidad de su tratamiento.

Por su parte, y en consonancia con lo anterior, preceptúa el artículo 4.3 del RD RAEE que las entidades locales de más de 5.000 habitantes deberán asegurar a través de sus sistemas municipales, en el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos urbanos, la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares.

5. Que a tal fin, al amparo de lo establecido en la citada normativa (RD RAEE) así como en la cláusula 6.3 del Convenio Marco anteriormente referido, las Entidades Locales podrán suscribir convenios directamente con los sistemas integrados de gestión a efectos de la financiación de la recogida selectiva de los residuos desde los puntos de entrega.

Y en virtud de lo anterior, y considerando que la cooperación es indispensable para el correcto cumplimiento de las previsiones de dichos Reales Decretos, las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo que se regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1. Es objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones a que habrá de ajustarse la colaboración entre el Consorcio y las Entidades Gestoras de Residuos en orden a la recogida de los RAEE depositados en las instalaciones municipales y cuya procedencia en todos los casos corresponda a particulares, según establece el RD RAEE, todo ello en el marco de lo establecido en el Acuerdo Marco de Colaboración entre la Junta de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias y diversas Entidades Gestoras de SIG de RAEE, cuyas condiciones tienen la consideración de mínimas.

1.2. Los lugares fijados para efectuar dicha recogida en cada municipio adherido al Consorcio, que demande la prestación de este servicio, será comunicada por el Consorcio a los SIG de RAEE, debiéndose iniciar la prestación del servicio por éstos en el plazo de 1 mes a partir de la recepción de la comunicación.

En caso de modificación de dichos puntos de recogida existirá comunicación previa del Consorcio a los SIG de RAEE, con una antelación mínima de, al menos, 15 días hábiles.

1.3. El presente acuerdo será aplicable a los RAEE de las categorías que se recogen en el Anexo I del RD RAEE recogidos en las instalaciones municipales que se indiquen por el Consorcio, y cuya gestión y tratamiento posterior desde las mismas corresponde a las Entidades Gestoras de Residuos, por ser residuos correspondientes a aparatos puestos en el mercado nacional por empresas adheridas a la Entidad Gestora firmante de este acuerdo.

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID  
El presente documento es copia  
compulsada y conforme con el original

Valladolid,

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

Con carácter general, el Consorcio se compromete a:

- Colaborar con las Entidades Gestoras de Residuos en la implantación del sistema de recogida que garantice una gestión eficiente, eficaz y respetuosa con criterios de sostenibilidad ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos objeto de este convenio.
- Comunicar a los municipios que soliciten la prestación de este servicio, que deben ponerse en contacto con el Interlocutor correspondiente designado por los SIG de RAEE, para que proceda a la retirada de las jaulas, según la fracción del residuo, una vez estén las mismas dispuestas para su retirada. A estos efectos, se considerarán que están dispuestas cuando contengan residuos en un 80% de su capacidad.
- Efectuar campañas de información dirigidas al ciudadano sobre la necesidad de reciclar los aparatos eléctricos y electrónicos al fin de su vida útil, formas de entrega a los distribuidores u otros agentes económicos o en las instalaciones municipales establecidas al efecto.
- Facilitar, en su caso, la adaptación de las ordenanzas y normas municipales que las desarrollen, así como de los distintos acuerdos, convenios, contratos y demás obligaciones con gestores, entidades públicas o privadas, etc., que estén en vigor, a las estipulaciones recogidas en las cláusulas del presente convenio a fin de posibilitar su cumplimiento.

La Secretaria  
Decreto 903/2011

## TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE RESIDUOS

3.1. Transferir al Consorcio las cantidades económicas que se establecen en la cláusula Cuarta del presente convenio, en el plazo establecido en la misma.

3.2. Garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos procedentes de la recogida selectiva que sean puestos a disposición de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

3.3. Las Entidades Gestoras de Residuos deberán someterse, en todo caso, a lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación al presente convenio.

3.4. La puesta en marcha de un servicio, propio o a través de terceros, de recogida de los RAEE depositados en las instalaciones de los municipios que hayan solicitado la prestación del servicio al Consorcio, provenientes de hogares domésticos, fijadas en el apartado segundo de la cláusula primera.

3.5. Las Entidades Gestoras de Residuos realizarán las labores de recogida periódica, por sí mismas o a través de terceros, de los RAEE depositados en las instalaciones fijadas en el apartado segundo cláusula primera

La Secretaria  
Diciembre 2011

3.6. Los residuos se depositarán en los contenedores habilitados por las Entidades Gestoras para la separación selectiva de los mismos.

3.7. La recogida periódica de los residuos, en las instalaciones señaladas en el apartado segundo cláusula primera, por parte de las Entidades Gestoras, se realizará en función de los flujos y llenado de los contenedores habilitados a tal fin.

3.8. Las Entidades Gestoras de Residuos dispondrán de respectivas Plataforma de Gestión para poder efectuar los avisos para la retirada de los contenedores cuando estén dispuestos para la misma.

3.9. Las actividades de recogida, gestión y tratamiento de los residuos serán realizadas por empresas que estén debidamente autorizadas para realizar dichas actividades.

3.10. La recogida de los residuos, indicados en la cláusula primera apartado tercera, independientemente de su fecha de puesta en el mercado, será efectuada por las Entidades Gestoras, desde las instalaciones señaladas en la cláusula primera apartado segundo, siendo dicha operación a cargo las respectivas Entidades Gestoras de Residuos.

3.11. Las Entidades Gestoras de Residuos no retirarán de las instalaciones municipales los residuos impropios, es decir, aquellos que no correspondan a residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

3.12. En el caso de que la recogida de los residuos implique riesgo sanitario o de seguridad para la salud de las personas, por estar contaminados y se rechace su devolución, tal y como se regula en la norma, las Entidades Gestoras justificarán este rechazo documentalmente, motivando la causa con los correspondientes informes pertinentes.

3.13. Fomentar campañas de información a los usuarios sobre los criterios para una correcta gestión ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares, los sistemas de devolución y su gratuidad y su recogida selectiva. En particular se facilitará información al ciudadano sobre la situación de los puntos de recogida.

3.14. Las Entidades Gestoras de Residuos se comprometen, y así consta en sus estatutos, a que el tratamiento de dichos residuos tenga una gestión medioambiental correcta, especialmente en lo referente a descontaminación y traslado.

#### CUARTO.- RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE EL CONSORCIO Y LOS SIG DE RAEE.

4.1. Las Entidades Gestoras de los SIG de RAEE, según fracción de recogida, abonarán al Consorcio Provincial de Medio Ambiente un importe fijo por tonelada de RAEE gestionada en función del sistema de almacenamiento empleado por el municipio. Estos importes serán facturados por el Consorcio a las Entidades Gestoras de los SIG de RAEE.

Dicho importe será el establecido en el Convenio Marco suscrito entre las Entidades Gestoras de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Castilla y León, indicado en el cuadro inferior. Asimismo, si se establecieran otras compensaciones diferentes a las indicadas, éstas se adaptarán automáticamente al mismo:

Sistemas de almacenamiento	Importe fijo por tonelada de RAEE gestionada
Opción 1 de agrupación de RAEE para su recogida selectiva	80 €/t
Opción 2 de agrupación de RAEE para su recogida selectiva	40 €/t
Opción 3 de agrupación de RAEE para su recogida selectiva	10 €/t

Esta compensación económica será aplicable única y exclusivamente a los RAEE procedentes de hogares particulares que se hayan recogido mediante puntos municipales de recogida selectiva. En ningún caso se podrá aplicar esta compensación al resto de flujos de RAEE que se admitan en un almacén de titularidad municipal, salvo previo acuerdo al respecto entre las partes.

4.2. Las Entidades Gestoras de los SIG de RAEE, ya sea con medios propios o a través de un tercero contratado a tal efecto, realizarán la recogida en los municipios que así lo soliciten, la cual deberá quedar reflejada en el correspondiente albarán, que será firmado por empleado municipal a tal efecto designado por el Ayuntamiento, en el que se indique la fecha, hora, y el nº de jaulas o contenedores retirados con una estimación del volumen o pesaje de los mismos, y entregarán los residuos en una planta de tratamiento de RAEE autorizada, debiéndose proceder en su báscula de entrada al pesaje de los residuos recogidos.

Durante la primera semana del mes siguiente, el Consorcio recibirá por correo electrónico una copia de los albaranes correspondientes, y una copia del pesaje de la báscula.

A partir del dato de pesaje, el Consorcio emitirá la correspondiente factura mensual a las Entidades Gestoras de los SIG de RAEE en el plazo máximo de 6 meses, transcurrido el cual serán rechazadas, no aceptándose nuevas facturas. Estas Entidades deberán indicar al Consorcio todos los datos del destinatario de la factura.

Una vez recibidas las facturas, las Entidades Gestoras de los SIG de RAEE abonarán al Consorcio las cantidades que, en cada caso, correspondan.

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID

En presente documento se copia  
compulsada y conforme con el original

Valladolid,

La Secretaria  
Decreto 903/2011

#### QUINTA.- PETICIÓN DE RECOGIDAS

La solicitud de retirada por parte de los municipios de los residuos incluidos en el ámbito de este convenio, una vez se alcance el 80% de la capacidad del contenedor donde van depositados, se establecerá según fracción de acuerdo a lo dispuestos a continuación:

- FRACCIÓN DE LÁMPARAS
  - Aviso telefónico al Call Center de ECO-RAEE's al 963.746.642, o e-mail a [operaciones@ecoraee.org](mailto:operaciones@ecoraee.org)
- FRACCIÓN DE FRIGORÍFICOS Y GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS
  - Aviso telefónico al Call Center de ECOLEC al 902 999 561
- RESTO DE FRACCIONES DE RAEE
  - Aviso telefónico al Call Center de ECOTIC al 902.021.383, o e-mail a [soporte@ecotic.es](mailto:soporte@ecotic.es)

#### SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de cuantas cuestiones y problemas no resueltos o no previstos específicamente en el presente Convenio pudieran plantearse con ocasión

de su ejecución y, en general, para todas las cuestiones relativas a la interpretación y ejecución del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por el Sr. Gerente del Consorcio y la persona que se designe al efecto en representación de la Fundación ECOTIC.

Para el seguimiento del presente convenio se celebrarán, al menos, dos reuniones anuales sin perjuicio de las que pudiesen celebrarse a petición de cualesquiera de las partes para la resolución de las incidencias que pudieran de conformidad con lo señalado anteriormente.

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID  
El presente documento es copia  
compulsada y conforme con el original  
Valladolid,

La Secretaria  
Decreto 303/2011

## SÉPTIMA.- PERÍODO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR

7.1. El periodo de vigencia del presente convenio será de UN AÑO, a contar desde la fecha de formalización.

7.2. Al vencimiento de dicho periodo de tiempo, el presente Convenio se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos de un año, si no hubiere denuncia expresa por ninguna de ellas antes del vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas (siempre y cuando esta denuncia se produzca con un plazo de comunicación previa de un mes), hasta el fin de la vigencia de la Autorización concedida por la Comunidad Autónoma al Sistema Integrado de Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos del cual las entidades firmantes son entidades gestoras.

## OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

8.1. En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la Autorización al Sistema Integrado de Gestión y que tuviesen efecto sobre las disposiciones del presente Convenio, las partes deberán incorporarlas a éste por medio de un acta adicional.

8.2. Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus convenios y/o contratos con terceros.

8.3. Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera otras modificaciones de este Convenio que resulten procedentes se realizarán a propuesta de la Comisión de Seguimiento y se aprobarán por el órgano competente del Consorcio Provincial de Medio Ambiente. Dichas modificaciones, una vez aprobadas, se formalizarán mediante la oportuna Adenda al mismo.

## NOVENA.- RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- Si llegada la finalización del periodo de validez establecido para el presente acuerdo alguna de las partes no deseara su prórroga, deberá comunicar mediante medio fehaciente tal intención a la otra con una antelación de, al menos, un mes al día de su extinción.
- Cuando la gestión de los residuos realizada por la Entidad Gestor de Residuos incumpla la normativa en vigor, no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con las condiciones establecidas en este acuerdo.
- Por modificaciones técnicas legalmente exigidas que afecten significativamente a las cláusulas del presente acuerdo.
- Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

- Por cualesquiera otras de resolución previstas de forma general en la normativa vigente.

#### DÉCIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en cuatro ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

MÁXIMO GÓMEZ DOMINGUEZ  
CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID



JOSÉ RAMÓN CARBAJOSA MORALES  
FUNDACIÓN ECOLEC



ANDRÉS MARTÍNEZ MOLINA  
FUNDACIÓN ECOTIC



CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID  
ALBERTO TABARES BAYÓN  
FUNDACIÓN ECO-RAEE'S

El presente documento es copia  
compulsada y conforme con el original

Valladolid,

La Secretaria  
Decreto 903/2011



ANEXO 1

Listado de aparatos eléctricos y electrónicos

**Categorías de aparatos eléctricos o electrónicos, incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 208/2005, susceptibles de ser recogidas.**

1. Grandes Electrodomésticos
2. Pequeños electrodomésticos.
3. Equipos de informática y telecomunicaciones.
4. Aparatos electrónicos de consumo.
5. Aparatos de Alumbrado.
6. Herramientas eléctricas o electrónicas (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente, de gran envergadura e instaladas por profesionales).
7. Juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre.
8. Aparatos médicos (excepto todos los productos implantados e infectados).
9. Instrumentos de vigilancia o control.
10. Máquinas expendedoras.

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID

El presente documento es copia  
compulsada y conforme con el original

Valladolid,

La Secretaria  
Decreto 203/2011



Lista indicativa de aparatos eléctricos y electrónicos comprendidos en las citadas categorías

**1. Grandes electrodomésticos que contengan CFC y/o HCFC**

Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, etc. equipos de aire acondicionado, etc

Otros sin CFC como Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, etc

**2. Pequeños electrodomésticos:**

Aspiradoras.

Limpiamoquetas.

Otros aparatos y difusores de limpieza y mantenimiento.

Aparatos utilizados para coser, hacer punto, tejer y para otros procesos de tratamiento de textiles.

Planchas y otros aparatos utilizados para planchar y para dar otro tipo de cuidados a la ropa.

Tostadoras.

Freidoras.

Molinillos, cafeteras y aparatos para abrir o precintar envases o paquetes.

Cuchillos eléctricos.

Aparatos para cortar el pelo, para secar el pelo, para cepillarse los dientes, máquinas de afeitarse, aparatos de masaje y otros cuidados corporales.

Relojes, relojes de pulsera y aparatos destinados a medir, indicar o registrar el tiempo.

Balanzas.

**4. Aparatos electrónicos de consumo:**

Radios.

Televisores.

Videocámaras.

Videos.

Cadenas de alta fidelidad.

Amplificadores de sonido.

Instrumentos musicales.

**3. Equipos de informática y telecomunicaciones.**

a) Proceso de datos centralizado.

Grandes ordenadores.

Miniordenadores.

Unidades de impresión.

b) Sistemas informáticos personales:

Ordenadores personales (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).

Ordenadores portátiles (incluyendo unidad central, ratón, pantalla y teclado).

Ordenadores portátiles tipo «notebook».

Ordenadores portátiles tipo «notepad».

Impresoras.

Copiadoras.

Máquinas de escribir eléctricas o electrónicas.

Calculadoras de mesa o de bolsillo.

Otros productos y aparatos para la recogida, almacenamiento, procesamiento, presentación o comunicación de información de manera electrónica.

Sistemas y terminales de usuario.

Terminales de fax.

Terminales de télex.

Teléfonos.

Teléfonos de pago.

Teléfonos inalámbricos.

Teléfonos celulares.

Contestadores automáticos.

Otros productos o aparatos de transmisión de sonido, imágenes u otra información por telecomunicación.

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID

El presente documento es copia  
compulsada y conforme con el original

La Secretaria  
Decreto 9032011

Otros productos o aparatos utilizados para registrar o reproducir sonido o imágenes, incluidas las señales y tecnologías de distribución del sonido e imagen distintas de la telecomunicación.

### 5. Aparatos de alumbrado:

Luminaria para lámparas fluorescentes, excluidas las luminarias de hogares particulares.

Lámparas fluorescentes rectas.

Lámparas fluorescentes compactas.

Lámparas de descarga de alta tensión, incluidas las lámparas de sodio de presión y las lámparas de haluros metálicos.

Lámparas de sodio de baja presión.

Otros aparatos de alumbrado utilizados para difundir o controlar luz, excluidas las bombillas de filamentos.

**6. Herramientas eléctricas y electrónicas** (excepto las herramientas industriales fijas permanentemente de gran envergadura, instaladas por profesionales):

Taladradoras.

Sierras.

Máquinas de coser

Herramientas para tornejar, molturar, enarenar, pulir, aserrar, cortar, cizallar, taladrar, perforar, punzar, plegar, encorvar o trabajar la madera, el metal u otros materiales de manera similar.

Herramientas para remachar, clavar o atornillar o para sacar remaches, clavos, tornillos o para aplicaciones similares.

Herramientas para soldar (con o sin aleación) o para aplicaciones similares.

Herramientas para rociar, esparcir, propagar o aplicar otros tratamientos con sustancias líquidas o gaseosas por otros medios.

Herramientas para cortar césped o para otras labores de jardinería.

Otras herramientas.

**7. Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre:**

Trenes eléctricos o coches en pista eléctrica.

**8. Aparatos médicos** (excepto todos los productos implantados e infectados):

Aparatos de radioterapia.

Cardiología.

Diálisis.

Ventiladores pulmonares.

Medicina nuclear.

Aparatos de laboratorio para diagnóstico in vitro.

Analizadores.

Congeladores.

Pruebas de fertilización.

Otros aparatos para detectar, prevenir, supervisar, tratar o aliviar enfermedades, lesiones o discapacidades.

**9. Instrumentos de vigilancia y control:**

Detector de humos.

Reguladores de calefacción.

Termostatos.

Aparatos de medición, pesaje o reglaje para el hogar como material de laboratorio.

Otros instrumentos de vigilancia y control utilizados en instalaciones industriales (por ejemplo, en paneles de control).

**10. Máquinas expendedoras:**

Máquinas expendedoras de bebidas calientes.

Máquinas expendedoras de botellas o latas, frías o calientes.

Máquinas expendedoras de productos sólidos.

Máquinas expendedoras de dinero.

Todos los aparatos para suministro automático de toda clase de productos.

Consolas portátiles.  
Videojuegos.  
Ordenadores para realizar ciclismo,  
submarinismo, correr, remar, etc.  
Material deportivo con componentes eléctricos o  
electrónicos.  
Máquinas tragaperras.  
Otros juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID

El presente documento es copia  
compulsada y conforme con el original

Valladolid,

La Secretaria  
Decreto 903/2011

ANEXO 2

- El almacenamiento de los RAEE recogidos selectivamente se llevará a cabo separando al menos cinco fracciones de residuos, según la agrupación que corresponde a la

**Opción 1: Cinco fracciones**

TIPOLOGÍA DE RAEE	ELEMENTOS DE ALMACENAJE
Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) de las categorías 3 y 4.	JAUHAS ESPECÍFICAS PARA PANTALLAS
Categorías 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 excepto CRT (tubos de rayos catódicos) y 5 sin lámpara (Video, DVD, cámaras grabadoras, CPU's, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeño electrodoméstico)	CONTENEDOR DE GRAN TAMAÑO O JAUHAS ESPECÍFICAS
Categorías 1 y 10 que contengan CFC y/o HCFC (Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, etc. equipos de aire acondicionado, etc.)	ALMACENADOS DE PIE LOS GRANDES EQUIPOS Y SOBRE PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS LOS EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO
Categorías 1 y 10 que <u>no</u> contengan CFC y/o HCFC Radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes, etc.	CONTENEDOR DE GRAN TAMAÑO <sup>1</sup>
RAEE de recogida específica (Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo)	CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE RESIDUO

<sup>1</sup> Según disponibilidad, podrán compartir contenedor con el resto de residuos férricos.

Opción 2: (separación de al menos tres fracciones):

TIPOLOGÍA DE RAAE	ELEMENTOS DE ALMACENAJE
Categorías 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 (Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) video, DVD, cámaras grabadoras, CPU's, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, pequeño electrodoméstico, etc.)	<p>CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID</p> <p><b>CONTENEDOR DE GRAN TAMAÑO O JAULAS ESPECÍFICAS</b></p> <p>Valladolid,</p> <p>La Secretaria 14/03/2014</p>
Categorías 1, 10 y 5 sin lámparas (Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado, radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes, etc.)	<p><b>ALMACENADOS DE PIE LOS GRANDES EQUIPOS Y SOBRE PALETS DEBIDAMENTE RETRACTILADOS LOS EQUIPOS DE TAMAÑO REDUCIDO O EN CONTENEDOR DE GRAN TAMAÑO</b></p>
RAEE de recogida específica (Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo consumo, luminarias compactas con lámparas fluorescentes o de bajo consumo)	<p><b>CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE RESIDUO</b></p>

Opción 3: (separación de al menos dos fracciones):

Tipología de RAAE	Elementos de almacenaje
Categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 5 sin lámparas (Frigoríficos, congeladores, dispensadores de bebidas, equipos de aire acondicionado, radiadores de aceite, termos eléctricos con amianto, estufas, lavadoras, secadoras, calentadores eléctricos, hornos, vitro cerámicas, luminarias sin lámparas fluorescentes, etc. Televisores y monitores (CRT, LCD, TFT y plasma) video, DVD, cámaras grabadoras, CPU's, impresoras, fax, radios, equipos de música, altavoces, herramientas de bricolaje, instrumentos de música, microondas, pequeño electrodoméstico, etc.)	<p><b>CONTENEDOR DE GRAN TAMAÑO</b></p>

RAEE de recogida específica  
(Lámparas fluorescentes, lámparas de bajo  
consumo, luminarias compactas con  
lámparas fluorescentes o de bajo consumo)

CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA  
CADA TIPO DE RESIDUO

- Serán posibles otros tipos de agrupaciones siempre y cuando no se dificulte ni la recogida ni la gestión posterior de los residuos.



CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO  
AMBIENTE DE VALLADOLID

El presente documento es copia  
compulsada y conforme con el original

Valladolid,

La Secretaria  
C/Orto 903/2011